Nota nº 303/2020

Asunción, 6 de octubre de 2020

Señor
Senador Oscar Salomón Fernández, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Presente

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
08 OCT. 2020
DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirme al Señor Presidente y al Pleno de la Cámara de Senadores, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución: **"QUE REITERA PEDIDO DE INFORMEAL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL",** dictada por este alto Cuerpo legislativo en su sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2020 de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la ley 5.453/2015*"Que reglamenta el artículo 192 de la Constitución Nacional del Pedido de Informes".*

Esta presentación obedece a que la citada institución no ha respondido hasta la fecha el pedido de informe aprobado por esta Cámara por medio de **Resolución Nº 1.607; con fecha de vencimiento al 30 de septiembre de 2020.**

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

Dra. Zulma Gómez
Senadora de la Nación

Hermelinda Alvarenga de Ortega
Senadora de la Nación

H. CÁMARA DE SENADORES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
BANCADA P.L.R.A.

Fernando Silva Facetti
Senador de la Nación

Juan Bartolomé Ramírez
Senador de la Nación

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
08 -10- 2020
MESA DE ENTRADA
SECRETARÍA GENERAL

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
07 OCT. 2020
H. CAMARA
DE SENADORES

Mario Villalba
H. Cámara de Senadores

Resolución Nº

"QUE REITERA PEDIDO DE INFORME AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"

La Honorable Cámara de Senadores de la Nación Paraguaya

RESUELVE

Artículo 1°- Reiterar pedido de Informe alMinisterio de Salud Pública y Bienestar Social informe sobre:

a) Listado completo de funcionarios incorporados desde el mes de marzo del corriente año, especificando nombre completo, documento de identidad, función que cumple, lugar de trabajo, tipo de contrato, modalidad, monto pagado por el servicio y plazo de duración.

b) Criterios adoptados para la contratación de personal y metodología de selección de los mismos, así como dependencias responsables de los procesos de recepción de postulaciones, evaluación y consideración final.

c) Si existen denuncias sobre discriminación (del tipo que fuere), interpuesta ante esa institución, que refieran a los procesos de contratación de personal.

d) Si la incorporación de personal corresponde, en tiempo y forma, a las necesidades reales de la institución, y si existen impedimentos para ejecutar los recursos presupuestarios concedidos en el marco de la Ley N° 6.524/20.

e) Antecedentes y documentos relacionados a la compra de respiradores y equipamientos requeridos para el funcionamiento de estos equipos.

f) Opinión institucional sobre el procedimiento de contratación de los equipos señalados en el punto anterior, así como sobre el precio final pagado por los mismos.

g) Consideración institucional sobre las denuncias públicas, recogidas por los medios masivos de comunicación y que afectan a los procesos de compra y a los precios de los susodichos respiradores.

Artículo 2°- Toda la información requerida deberá ser remitida en formato papel y soporte magnético.

Artículo 3°-Dar un plazo de diez (10) días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 5.453/2015 *"QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES"*.

Artículo 4°- En caso de verificarse una nueva omisión en el cumplimiento del pedido de informe, se reputará la omisión como mal desempeño o negligencia grave de funciones del responsable del organismo o entidad requerida y dará lugar al ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional a las Cámaras del Congreso

Artículo 5°-Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

H. CÁMARA DE SENADORES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
BANCADA P.L.R.A.